

Información Registral expedida por:

**ALMUDENA DEL RIO GALAN**

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE PINTO Nº 2

CORONADOS 3  
28320 - PINTO (MADRID)  
Teléfono: 91-6915337  
Fax: 916920866

Correo electrónico: pinto2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

**PROVIMAD DE VERIFICACIONES REGISTRALES SL**

con DNI/CIF: B80426067

**INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:**

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F47HC68N1**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión  
relacionada con esta nota simple)  
Su referencia: **7018442***



REGISTRO DE PINTO N°2  
C/CORONADOS NUMERO 3  
28320 PINTO -MADRID-  
Tel: 91 691 53 37 / Fax 91 692 08 66

Fecha de Emisión: DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO  
Solicitante: PROVIMAD DE VERIFICACIONES REGISTRALES SL  
CRU: 28061000168011  
FINCA DE PINTO N°: 16617

**DESCRIPCION DE LA FINCA**

URBANA: Treinta y seis. Número 19.1 en plano P-5. Solar sito en término municipal de Pinto, en el Polígono denominado Parque de Pinto, en calle G, con la que linda: al frente, en línea de once metros y setenta y un centímetros; derecha entrando, en línea de cuatro metros y setenta y un centímetros con calle peatonal, sin nombre, en la actualidad; izquierda entrando, en línea de trece metros, con calle peatonal, sin nombre en la actualidad, en línea de cuatro metros y setenta y cinco centímetros, con calle peatonal, sin nombre en la actualidad, y espalda, en línea de doce metros y treinta centímetros con solar señalada en el plano de referencia con el número 19.2, propiedad de Don Rafael del Río Marín y otros. Tiene una superficie de cincuenta y seis metros y sesenta decímetros cuadrados. De acuerdo con el Plan Parcial, se le asigna una edificabilidad de cincuenta y seis metros y sesenta decímetros cuadrados, en uso social.

REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA

ESTADO DE COORDINACION REGISTRO/CATASTRO: No coordinado con catastro

<https://geoportal.registradores.org/geoportal/idufir/28061000168011>

**TITULARIDADES**

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO
FOLIO ALTA CONSTRUCTORA PARQUE DE PINTO SA	A28292084 691	240	55 2

100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio, por título de adjudicación.

Existen requisitos adicionales para el ejercicio de la capacidad de esta persona. Formalizada en escritura pública con fecha 20/09/89, autorizada en PINTO, por DON MIGUEL RUBIO OTAÑO,

Tomó: 691 Libro: 240 Folio: 55 Fecha: 21/11/1989

**CARGAS**

**-CONCURSO**

Inscrita la declaración de concurso de acreedores de la sociedad CONSTRUCTORA PARQUE DE PINTO S.A., y el nombramiento de administrador concursal y su aceptación. Así resulta de certificación expedida el día dieciséis de marzo de dos mil quince, por la registrador Mercantil doña José María Rodríguez Berrocal en la que se inserta auto dictado el dieciocho de noviembre de dos mil trece, por el Magistrado Juez del Juzgado de lo Mercantil n° 1 de Madrid, mandamiento expedido el dieciocho de



---

diciembre de dos mil trece, Acta de aceptación del cargo de administrador concursal de fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece y testimonio de la diligencia de adición de veintisiete de febrero de dos mil quince, expedidos la Secretaria Judicial, que ha sido presentada a las once horas del día veinte de marzo de dos mil quince según el asiento 243 del diario 80. Pinto, trece de abril de dos mil quince.

---

-----

**ANOTACION PREVENTIVA**, sobre esta finca, por no constar la firmeza de la resolución dictada, de conformidad artículo 245 Lc, de la finalización de la fase común del concurso, frente a **CONSTRUCTORA PARQUE DE PINTO S.A. EN LIQUIDACION**, apertura de la fase de liquidación, quedando en suspenso durante dicha fase las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio, con todos los efectos establecidos en el título III de la ley concursal, declaración de disolución, cesando en su función los administradores, que serán sustituidos por la administración concursal, sobre esta finca. Resulta de certificación expedida el diez de marzo de dos mil veinte, por el registrador del registro mercantil de Madrid Don Jesús González y Salinas, que inserta, un Mandamiento dado por duplicado en Madrid, el día 15 de enero de 2020 por Don. Juan Luis Ramos Mendoza, Letrado de la Administración de Justicia del mencionado Juzgado. Tomada anotación letra A, de veintidós de Abril del año dos mil veinte.

Esta finca tiene vigente/s nota/s marginal/es de afección fiscal.

---

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

---

**AVISO:** Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de la fecha de expedición, antes de la apertura del diario.

Conforme a lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley Hipotecaria, en redacción dada por la Ley 13/2015, se advierte que la posible constancia registral de la referencia catastral no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni, por tanto, declaración registral en cuya virtud deba presumirse que la descripción física de la finca registral se corresponde con la delimitación geográfica de la parcela cuya referencia se ha inscrito, efectos éstos que sólo pueden resultar de la incorporación de la representación gráfica georreferenciada, previa tramitación de los procedimientos previstos en el artículo 199 o 201 de la Ley Hipotecaria.



ADVERTENCIAS:

1.- A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que la equivalencia en Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (Artículo 225 del Título VIII Sección II de la Ley Hipotecaria).

3.- Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Título VIII del Reglamento Hipotecario.

4.-A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-



- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)

---

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE PINTO 2 a día diez de septiembre del dos mil veinticuatro.



(\*) C.S.V. : 228184285319EFBF

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.: 228184285319EFBF